



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE MAYO DE 2008	Suplemento 6855 E
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 23616

DECRETO 081

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la denominada sociedad de la información en la que vivimos, debe su calificativo a los avances importantes en el terreno de las comunicaciones, la cual no podría explicarse sin tomar en cuenta el avance vertiginoso del Internet (información, negocios, comercio, educación, salud, transporte, deportes, diversión) conocido técnicamente como la red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras u ordenadores, mediante un protocolo especial de comunicación.

SEGUNDO- Que el desarrollo tecnológico acelerado de esta herramienta, ha representado mejores condiciones para la adquisición de mayores conocimientos de las personas, por su conexión inmediata con el resto del mundo, como elemento consustancial a la globalización; ya que el Internet nos conecta a todos con todo.

De igual modo ha establecido multiplicidad de perspectivas para el desarrollo del quehacer humano, al incidir en la elevación de la calidad de vida de las personas; no obstante ello, ha implicado también grandes retos debido a que trae consigo la alteración de los órdenes económico, político, social y cultural de todas las sociedades.

TERCERO.- Que algunas de las características de este medio es que se puede tener acceso las 24 horas, los 365 días del año, a bajos costos; además de la inexistencia de fronteras entre países, todas ellas condiciones que la convierten en una herramienta fundamental para realizar las actividades cotidianas de las personas en un mundo crecientemente globalizado.

Esto es así porque hoy en día es muy fácil tener acceso a la Internet, ya que sólo se necesita tener una conexión llamada dial-in, un módem y una línea telefónica.

Para celebrar la importancia que el Internet ocupa en el mundo, la **ONU**, a través de su entonces Secretario General, Kofi Annan, en la última Cumbre de la Sociedad de la Información en el año 2005, decidió que el día 17 de mayo fuera designado como el Día Mundial de la Sociedad de la Información, o simplemente, el "Día de Internet".

CUARTO.- En nuestro país, según datos de la Asociación Mexicana de Internet, **AMIPCI, A.C.**, para el año 2007:

- Existen alrededor de 22.7 millones de usuarios de Internet en el país;
- Hay más de 8.7 millones de computadoras con acceso a Internet;
- Existen más de 50 instituciones con sello de confianza **AMIPCI** en México;
- El 59 por ciento de las PC's instaladas en México tiene acceso a Internet;
- El 59 por ciento de los usuarios realiza alguna compra en línea;
- 3.4 millones de personas realizan banca en línea en México;
- El 56 por ciento de los *interneutas* que compran por Internet lo hacen con tarjeta de crédito, preferentemente en sitios de México; y

- La penetración urbana de Internet es de 35 por ciento;

QUINTO.- Que no obstante sus beneficios, el Internet también se convirtió en el blanco perfecto para la comisión de delitos informáticos, por individuos que actúan individual o de forma organizada. Aunado a lo anterior, no contamos con una legislación adecuada y menos con cuerpos policiales capacitados para la persecución de delincuentes cibernéticos.

Empero los avances que encontramos en la sociedad de la información y el conocimiento y sus beneficios apreciables a la sociedad, hay acciones y conductas criminales que lesionan los derechos de privacidad y el patrimonio de las personas que acceden al Internet de buena fe a realizar actividades y operaciones diversas, las cuales son objeto de criminales que encuentran en la falta de regulación la impunidad a sus acciones, o que existiendo no son lo suficientemente punibles para evitar la comisión de delitos, entre los que podemos mencionar a los siguientes: El robo o alteración de información, sabotaje, pederastia, pornografía, tráfico de menores, fraudes financieros, clonación de señales satelitales, clonación de tarjetas de crédito, actividades de lavado de dinero y el *ciberterrorismo*.

SEXTO.- Que en nuestro país, según cifras oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública federal, el conjunto de delitos cibernéticos y contra menores ascendió a 4 mil 348, en el período comprendido entre 2005 y 2006.

Por lo que toca a los delitos relacionados contra la seguridad de la información contenida en sistemas informáticos, al día de hoy, la autoridad responsable de atenderlos, no ha presentado cifras oficiales, únicamente en el portal de Internet de la Policía Cibernética se reconoce el considerable incremento de delitos informáticos tales como el "hackeo" y "crackeo" de sitios.

Algunos estudios patrocinados por asociaciones civiles, como el de la Academia Mexicana de Derecho Informático, han revelado que anualmente son víctimas de los *hackers* más de 800 sitios de Internet en México, teniéndose que son vulnerados en promedio 1.5 sitios por día con fines delincuenciales. Ante la vulnerabilidad de los sistemas de informática por la acción de los *hackers* y *crackers*, el Congreso de la Unión aprobó en 1999 adicionar al Código Penal federal los tipos de acceso ilícito a sistemas de informática.

SÉPTIMO.- Que en Tabasco, por Decreto número 191 de la LVII Legislatura local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de noviembre de 2002, se adicionaron los artículos 191. bis; 326 bis, 326 bis 1, 326 bis 2 y 326 bis 3, relativos a la tipificación de los delitos de fraude a través de tarjetas con bandas magnéticas; y los de acceso a los medios informáticos, de daño informático y de falsificación informática.

Cabe destacar que el delito de Acceso sin autorización sólo se sanciona hasta con cincuenta días de trabajo en favor de la comunidad y hasta con treinta días multa, lo que denota una penalidad demasiado leve para tan despreciable acto de espionaje. En el caso del delito de Falsificación informática sólo se penaliza con prisión, pero sin multa.

No obstante la relevancia y el carácter oportuno de esas reformas, es de considerar que las penas establecidas en los artículos adicionados, al día de hoy, no reflejan la magnitud del daño que ocasionan a la sociedad las conductas antijurídicas referidas.

OCTAVO.- Que por todo ello, el presente dictamen tiene como finalidad reformar el Código Penal del Estado en su Libro Segundo, Sección Tercera, Título Décimo Tercero Bis, denominado "Delitos contra la seguridad en los medios informáticos y magnéticos", integrado por tres capítulos, con el fin de aumentar las penas a las conductas ahí previstas, con el objetivo de inhibir la comisión de delitos de esa naturaleza.

Sabedores de que esta problemática tiene que ser resuelta tomando en consideración la intervención de diversos actores, por ello creemos que, con la contribución en la parte legislativa, concretamente con la elevación de las penas, contribuiremos a la resolución de este inconveniente que afecta de manera creciente a la sociedad. Es tiempo de actuar en esta materia porque, de otro modo, corremos el riesgo de rezagarnos, en virtud de que pareciera ser que los tiempos del Internet y del Derecho fuesen distintos.

NOVENO.- Que siendo facultad de este Congreso expedir las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como legislar sobre administración de justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

DECRETO 081

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 326 Bis, 326 Bis 1, párrafo primero, y 326 Bis 2, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Tabasco; para quedar en los términos siguientes:

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO**LIBRO SEGUNDO
PARTE ESPECIAL****SECCION TERCERA
DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD****TITULO DECIMOTERCERO BIS
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EN LOS MEDIOS
INFORMATICOS Y MAGNETICOS****CAPITULO I
ACCESO SIN AUTORIZACION**

Artículo 326 bis.- Al que intercepte, interfiera, reciba, use o ingrese por cualquier medio sin la autorización debida o, excediendo la que tenga, a una computadora personal, o a un sistema de red de computadoras, un soporte lógico de programas de cómputo o base de datos, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

**CAPITULO II
DAÑO INFORMATICO**

Artículo 326 bis 1.- A quien sin autorización modifique, destruya o deteriore en forma parcial o total, archivos, bases de datos o cualquier otro elemento intangible contenido en computadoras personales, sistemas o redes de cómputo, soportes lógicos, o cualquier otro

medio magnético, se le sancionará con penas de dos a ocho años de prisión y de cuatrocientos a mil doscientos días multa.

[...]

CAPITULO III FALSIFICACION INFORMATICA

Artículo 326 bis 2.- Se impondrán penas de dos a seis años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa, al que copie o imite los originales de cualquier dato, archivo o elemento intangible contenido en una computadora personal o en un sistema de redes de computadoras, base de datos, soporte lógico, siempre que para ello se requiera autorización y no la obtenga.

[...]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al correspondiente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. ESTHER ALICIA DAGDUG LUTZOW, PRESIDENTE; DIP. CRISANTO SALAZAR RUÍZ, SECRETARIO.-
RÚBRICAS.**

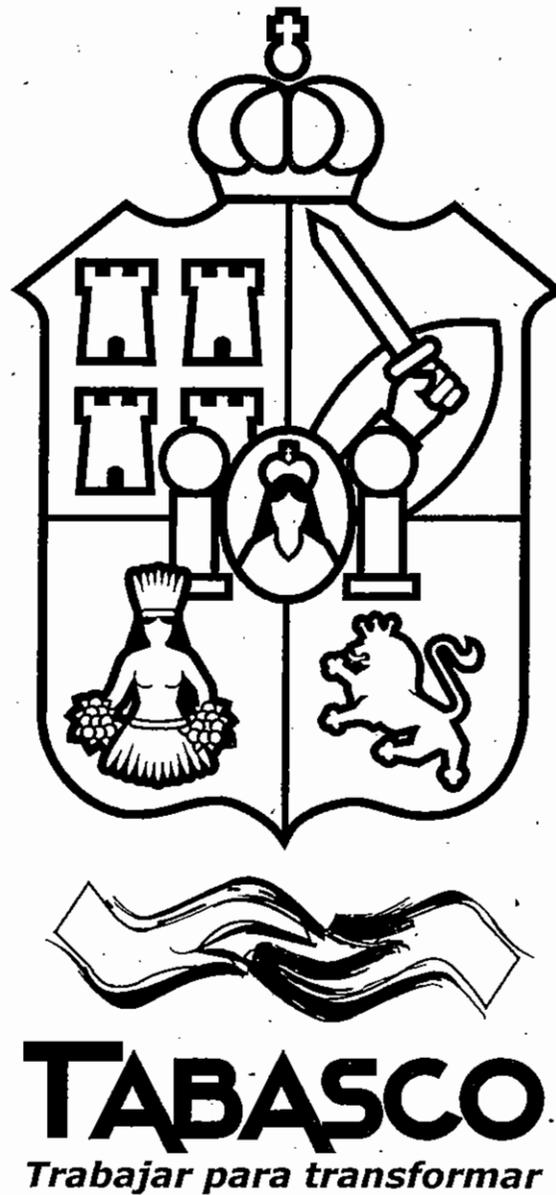
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.